



Ayuntamiento de Benalauría

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Benalauría informa que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA de fecha 23 de septiembre de 2015** se ha aprobado la **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015 POR LA QUE SE PRORROGAN ALGUNAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.**

Cabe destacar que las personas interesadas en solicitar su inclusión deberán presentar en el Ayuntamiento de Benalauría, del **24 de septiembre al 5 de octubre de 2015, ambos inclusive**, la documentación referida.

**El Alcalde-Presidente,
Fdo.- Eugenio Márquez Villanueva.**

«BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015 REGULADO POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA Y PRORROGADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO POR LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015.

PRIMERO.- OBJETO, MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de clasificación por puntuación según baremación y posterior selección para la contratación del personal necesario para el desarrollo de actividades de especial interés para la colectividad local con cargo al **«PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015»**, creado mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA número 113, 13 de junio de 2014, prorrogado al ejercicio 2015 en virtud de Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 20 de marzo de 2015 (BOJA nº 59 de 26 de marzo y corrección errores en el nº 64 de 6 de abril).

1.2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, en la modalidad de contrato de obras o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía. Para el caso del municipio de Benalauría, la subvención asciende a **12.710,00 € (euros)**, (según la corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 2015- BOJA 64 de 6 de abril de 2015), que permitirá la formalización de contratos de trabajo, con una **duración determinada entre 15 días y tres meses, ajustadas al coste financiado máximo de 1.070,00 euros por contrato/mes** en la jornada que se determine para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad. El número de contratos previstos para las distintas categorías y puestos según las necesidades observadas por el Ayuntamiento de Benalauría serán los siguientes:

Nombre del proyecto	Tipo contrato de	Ocupación del contrato	Tipo de Jornada	Duración del contrato	Coste Total Mensual Incluido S/S.	Número de contratos
Inclusión Social	Obra/servicio determinado	Peón	Completa	1 mes	1.070,00€	8
Inclusión Social	Obra/Servicio determinado	Albañil	30 Horas semanales	1 mes	1.070,00€	1
Inclusión Social	Obra/Servicio determinado	Peón de desbroce de caminos y veredas	Completa	1 mes	1.070,00€	3

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Ayuntamiento de Benalauría

En el caso de que el número de personas solicitantes, que reuniendo los requisitos exigidos en el Artículo 8 del Decreto-Ley, fuera inferior al número de contratos previstos, se podrá formalizar un segundo contrato con la misma persona, siguiendo el orden de prelación, o aumentar la duración prevista mínima a los beneficiarios del programa hasta agotar la subvención.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2.2. de estas bases.

2.2 Para formar parte del «PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA», será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONES:**

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en **situación de demandante de empleo** inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y **no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.**

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una **unidad familiar**¹ donde concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (3.195,06€)
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas. (4.153,578 €)
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas. (4.792,59€)
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas. (5.431,60€)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

TERCERO.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

3.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto- Ley, tendrán **PRIORIDAD** para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

1. Entre las personas que, cumpliendo los *requisitos* establecidos en el artículo 8 del citado Decreto Ley 8/2014 y recogidos en la presente convocatoria, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra, por *orden de prelación*, alguna de las circunstancias siguientes:

¹ Se considera **UNIDAD FAMILIAR** la constituida por la persona destinataria del programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos e hijas, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.



Ayuntamiento de Benalauría

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

CUARTO.- CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la WEB del Ayuntamiento de Benalauría, sin perjuicio de que se realicen anuncios en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

4.2.- Para poder acogerse al programa es preceptivo presentar la solicitud en el modelo oficial que se recoge en el **Anexo I** del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, disponible en formato autorrellenable en la Página Web de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas social, en la página web del Ayuntamiento de Benalauría, así como en soporte papel en la propia oficina del Registro del Ayuntamiento, solicitud a la que se acompañará la documentación referida en el apartado DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalauría dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (se habilitará oficina de registro en el lugar de recogida de solicitudes). El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. **El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 24 de septiembre de 2015 y finalizará el día 5 de octubre de 2015, a las 14 horas (ambos inclusive).**

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud (Anexo I), así como en el modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS (Anexo B) elaborado por el Ayuntamiento de Benalauría. Otras prioridades recogidas en el artículo 9 del Decreto Ley cuya justificación emane de la documentación presentada (existencia de hijos menores, residir en una Zona con Necesidades de Transformación Social según anexo I, unidad familiar monoparental, etc.) no habrá que presentar justificación adicional.

4.4.- Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I del Decreto Ley 8/2014).
- Fotocopia del DNI/NIE (todos los mayores de 16 años).
- En el supuesto de **matrimonio** con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- En el caso de **uniones no matrimoniales**, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y se tuviese descendencia, además el libro de familia.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Benalauría acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar tengan residencia efectiva en el municipio de Benalauría y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo un año antes



Ayuntamiento de Benalauría

de la presentación de la solicitud (desde el 21 de julio de 2013), a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas (**Este certificado se incorpora de forma automática por la administración al presentar la solicitud**).

■ Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, junto a:

- a. Certificado de Prestaciones o Pensiones del INSS cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (todos los mayores de 16 años)
- b. Modelo de autorización de consulta de Prestaciones del S.E.P.E. (se adjunta modelo).
- c. Copia de las nóminas de todos aquellos que estén trabajando en la unidad familiar.

■ Informe de período de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrita en el SAE el día de la presentación de la solicitud.

■ Informe de inscripción como demandante de empleo en el SAE, cuyo período consultado sea el correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (de todos los mayores 16 años).

■ Vida laboral actualizada del solicitante y todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar. (Se puede solicitar en el teléfono 901 50 20 50 / o en la página www.seguridadsocial.es). Del mismo se deberá deducir que el solicitante no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud, requisito indispensable para solicitar el programa EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

■ En su caso, Título de Familia Numerosa.

■ En su caso, Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene declarada una discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentra en situación de dependencia, los certificados correspondientes.

■ En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

■ En su caso, resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.

■ Sentencia de separación o divorcio, en su caso convenio regulador.

■ Sentencia de procedimiento abierto de desahucio.

4.5. En el documento solicitud se incorporará la profesión y categoría profesional del aspirante.

4.6. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

QUINTO.- LISTA DE SOLICITANTES A SUBSANAR/ EXCLUIDOS Y ADMITIDOS CON ORDEN DE PUNTUACIÓN.

5.1 Listas Provisionales y Definitivas de Admitidos/as y Excluidos/as.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 3 días hábiles, excluyendo para el cómputo los sábados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento y en la página web, para la subsanación de defectos. En la citada Resolución, además se determinará el lugar y la fecha del concurso.

Los candidatos que no atiendan el requerimiento de subsanación, se entenderá producido el desistimiento de la petición de participar en este concurso, acordándose el archivo de la su solicitud.

SEXTO.- COMISION TECNICA DE BAREMACION.

6.1.- Composición de la Comisión Técnica de Baremación.

PRESIDENCIA:

Doña María Inmaculada Jiménez Jiménez.

VOCALES: Don José Antonio Villanueva García.

Doña Clara Domínguez Nieblas.

SECRETARIO: Don José Llamas Iniesta.

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Ayuntamiento de Benalauría

6.2.- La Comisión Técnica de Baremación será designada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3.- Le corresponderá a la Comisión el desarrollo del proceso selectivo a que hace referencia la base 7ª de la presente convocatoria.

6.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

6.5.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del RD 364/95, de 10 de Marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.6.- La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

SÉPTIMO.- PROCIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- Finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica de Baremación comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la base 2.2.a) y b), y, solamente de aquellas que los reúnan, se procederá a recabar Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

OCTAVO.- LISTA DE SELECCIONADO/AS.

Una vez finalizado el concurso, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalauría (Málaga), la relación de los candidato/as preseleccionados por orden de prelación resultante por aplicación del artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio.

Los concursantes que no se hallen incluidos/as en tales relaciones, lista de preseleccionados, tendrán la consideración de excluidos/as a todos los efectos.

NOVENO.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.

9.1.- Características del Programa. La Comisión elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento del Alcalde-Presidente para su resolución, a efectos de las futuras contrataciones de las personas candidatas, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que se generen en el Proyecto de actuación incluido en el Programa Ayuda a la Contratación. La lista del programa de ayuda a la contratación será cerrada y rotatoria.

9.2.- Constitución del programa. El «PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015» quedará constituido desde el momento en que se publique la Lista Definitiva, El llamamiento para los contratos quedará supeditado al ingreso efectivo en la Contabilidad Municipal de los fondos que los financian.

9.3.- Forma de llamamiento para la contratación. El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de preseleccionados se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

Cuando existe el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la Lista de Preseleccionados, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera siguiendo el orden de prelación. Se pondrán producir los siguientes supuestos:

a) Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

b) La persona candidata podrá solicitar el aplazamiento de la incorporación al puesto de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

1. Por tener contrato por cuenta ajena o alta en la Seguridad Social.
2. Enfermedad, aportando documentación que lo acredite expedida por el Servicio Andaluz de Salud.



Ayuntamiento de Benalauría

La persona que ha renunciado por causa justificada tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar la documentación correspondiente, pasará a ocupar el último puesto en la lista de preseleccionados; en caso de no aportar la documentación, será excluida de la lista de seleccionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima. Si diez días antes de finalizar el plazo máximo fijado por el Decreto Ley 8/2014 para la formalización de las contrataciones, los seleccionados que, habiendo solicitado el aplazamiento previsto en la base 9.3.b), no se han incorporado a la actividad laboral o han manifestado por escrito su voluntad de participar, serán excluidos y la plaza vacante será cubierta siguiendo el orden de prelación de la lista de preseleccionados.

9.4. Situación en la lista tras ser contratado y causas de exclusión de la lista.

Toda persona incluida en el «PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015», que sea llamada para un puesto de trabajo y que se le formalice el contrato, una vez finalizado el mismo, pasará a final de la lista.

Quedarán excluido/as de la Lista de Preseleccionados de forma permanente:

- Renuncia expresa.
- Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
- No atender dos llamamientos para la contratación.
- No aportar la documentación justificativa de la renuncia en los 15 días naturales siguientes al llamamiento.
- Los documentos aportados y/o causas alegadas no son justificativos de la renuncia.
- Ser expulsado de la Lista de Preseleccionados por causa laboral.

Igualmente, si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en el «PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015» o para la contratación temporal, el Ayuntamiento excluirá del citado programa o rescindiré el contrato en su caso, a la persona que cometa la falsedad.

9.5. Efectos de la solicitud y admisión en el programa- La presentación de la solicitud de inclusión en el «PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2015» así como su admisión en la misma no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración convocante con el/la solicitante.

DÉCIMO.- NORMATIVA APLICABLE. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local. Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía

UNDÉCIMO.- MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN. Contra la presente Resolución que aprueba las Bases, puede interponerse los recursos que se citan a continuación, sin perjuicio de que pudiera ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1º.- Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurridos un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2º.- Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses desde la publicación en el Tablón de Anuncios.

ANEXO B DECLARACIÓN EXPRESA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F. o N.I.E. nº
Domicilio:	

Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



Ayuntamiento de Benalauría

E-mail		Teléfono Móvil
Código Postal	Municipio	Provincia

1º.- Declaro que los ingresos percibidos por todas las personas miembros de mi unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerme a la contratación por el Programa de Ayuda a la Contratación 2015 prevista en el Decreto-Ley 8/2014, HAN SIDO-€, cuyo desglose por miembro de la unidad familiar figura en el Anexo I de la solicitud.

2º.- Autorizo al Ayuntamiento de Benalauría (Málaga) a realizar las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de esta solicitud y las declaraciones que la acompañan, electrónicamente o por otros medios.

Benalauría,.....de..... de 2015.

El/La Solicitante

(f).....
NOMBRE Y APELLIDOS »